

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

I.- La REVOCACIÓN que otorga “ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por José Shabot Cherem y Salomón Abraham Shabot Cherem, de los PODERES conferidos con anterioridad en favor de EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO y MARCOS METTA SHREM; II.- LOS PODERES que otorga “ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo la “PODERDANTE”, en favor de los señores JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA, en lo sucesivo los “APODERADOS A”, y HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN y LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ, en lo sucesivo los “APODERADOS B”; en lo sucesivo conjuntamente los “APODERADOS”; y III.- LOS PODERES LIMITADOS que otorga “ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo la “PODERDANTE”, en favor de los señores HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN y LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ, en lo sucesivo los “APODERADOS”.

INST. No.: 55,355.

LIBRO: 994.

FECHA: 15/08/2023.



123

NOTARÍA

PEDRO J.

NÚMERO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. --- REG/CDMX^{RABE}
LIBRO NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. --- PBM

---- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto del dos mil veintitrés, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, hago constar: -----

---- I.- La **REVOCACIÓN** que otorga **“ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada por José Shabot Cherem y Salomón Abraham Shabot Cherem, de los **PODERES** conferidos con anterioridad en favor de **EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO** y **MARCOS METTA SHREM**; -----

---- II.- **LOS PODERES** que otorga **“ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo la **“PODERDANTE”**, en favor de los señores **JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM** y **MOISÉS SHABOT ZONANA**, en lo sucesivo los **“APODERADOS A”**, y **HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN** y **LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ**, en lo sucesivo los **“APODERADOS B”**; en lo sucesivo conjuntamente los **“APODERADOS”**; y -----

---- III.- **LOS PODERES LIMITADOS** que otorga **“ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo la **“PODERDANTE”**, en favor de los señores **HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN** y **LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ**, en lo sucesivo los **“APODERADOS”**, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA REVOCACIÓN DE PODER

---- **ÚNICA.-** **“ETALFI”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como al principio se indicó, **REVOCA** los **PODERES** que confirió -según declara el compareciente- en favor de **EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO**, mediante los instrumentos números: (i) noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México; y (ii) noventa y siete mil cuatrocientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que el anterior. **MARCOS METTA SHREM**,



C.uy

mediante los instrumentos números: (i) noventa y seis mil setecientos doce, pasado en esta Ciudad, con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría ciento treinta y cuatro de esta Ciudad; y (ii) noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante el mismo notario que el anterior. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**DEL OTORGAMIENTO DE PODERES**-----

----- **ÚNICA.-** “ETALFI”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada como al principio se indicó, otorga en favor de **JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA**, en lo sucesivo los “**APODERADOS A**”, **HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN y LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ**, en lo sucesivo los “**APODERADOS B**”, los siguientes **PODERES**, con la forma de ejercicio que más adelante se indica: -----

----- **A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

----- **B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

----- **C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y -----

----- **D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR** toda clase de **TÍTULOS Y**



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMÁN ZARRABE

OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- E).- Para **OBLIGARSE** solidariamente y **OTORGAR** avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". -----

---- F).- Para **OTORGAR** poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. -----

---- G).- Para **REVOCAR** cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". -----

---- **FORMA DE EJERCICIO**.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B". -----

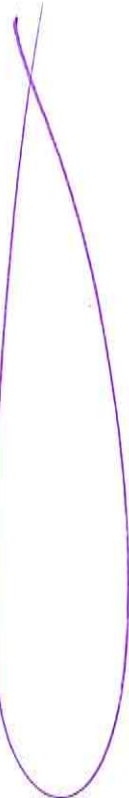
CAPÍTULO TERCERO

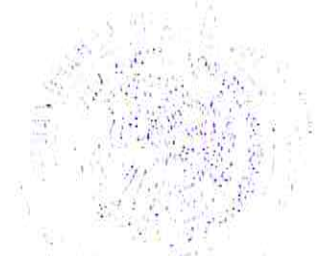
DEL OTORGAMIENTO DE PODERES

---- **ÚNICA**.- "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada como al principio se indicó, otorga en favor de HUMBERTO SALDIVAR HERNÁNDEZ, ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, JOSÉ LUIS MATA PADRÓN y LUIS ANTONIO ATTIAS BERNARDEZ, los siguientes PODERES, con la limitación y forma de ejercicio que más adelante se indica:-----

---- A).- **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; -----

---- B).- **GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para





el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

---- C).- **GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; -----

---- D).- Para **OTORGAR** y **SUSCRIBIR** toda clase de **TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- E).- Para constituirse como **OBLIGADO SOLIDARIO** y/u **OTORGAR AVALES** para garantizar obligaciones contraídas por terceros y constituir garantías hipotecarias. ---

---- F).- Para **OTORGAR** poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. -----

---- G).- Para **REVOCAR** cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a **JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA**.-----

---- **LIMITACIÓN**.- Los poderes a que se refieren los incisos C), D) y E) anteriores las ejercerán única y exclusivamente los "APODERADOS" para la celebración y firma de los contratos de crédito, convenios modificatorios, y cualquier acto, contrato u operación que derive de los mismos en los que participe la sociedad ya sea en carácter de Acreditado, Garante Hipotecario, Obligado Solidario, y/o Aval; estando facultados para firmar los pagarés y demás documentos, tanto públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes poderes y, en consecuencia otorgar en garantía hipotecaria los inmuebles propiedad de dicha sociedad. -----

---- **FORMA DE EJERCICIO**.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma conjunta de por lo menos DOS de cualesquiera de los "APODERADOS". -----

---- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**.- Para efectos de lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera, los representantes de "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE declaran que la sociedad por la que comparecen no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

---- Los representantes de "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMÁN ZARABE

INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la acreditan con la certificación del instrumento número noventa y seis mil setecientos doce, pasado en esta Ciudad, con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, ante el licenciado Omar Lozano Torres, titular de la notaría ciento treinta y cuatro de esta Ciudad, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y declaran que la representación que ostentan y por la que actúan, está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad legal. ---

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por los comparecientes para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declaran es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que los comparecientes se identificaron con el documento que me fue exhibido cuyas copias se agregan al apéndice de este instrumento con la letra "B", a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; IV.- De que les advertí a los comparecientes la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación del poder a Eduardo Gras Gómez Palacio y Marcos Metta Shrem; V.- De que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que son responsables directos de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibieron y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; VI.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VII.- De que enteré a los comparecientes que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidos, en su caso escrituras de antecedentes, relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que los comparecientes manifestaron su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VIII.- De que hice del conocimiento de los comparecientes los derechos que le corresponden conforme a lo estipulado en el artículo dieciséis de la





Ley del Notariado para la Ciudad de México; IX.- De que una vez que explique a los comparecientes el concepto de Persona Políticamente Expuesta, me manifiestan que no desempeñan cargos para ser considerados como personas políticamente expuestas. X.- De que manifestaron por sus generales ser: -----

----- SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, soltero, inversionista y con domicilio en Calle Ejercito Nacional número cuatrocientos veinticinco, Colonia Granada, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en esta Ciudad; -----

----- JOSÉ SHABOT CHEREM, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, inversionista y con el mismo domicilio el anterior compareciente; y -----

----- XI- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y XII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiestan su comprensión plena y conformidad y firma el día quince de agosto del mismo año José Shabot Cherem y el día veinticuatro de agosto del mismo año Salomón Abraham Shabot Cherem, momento en que autorizo.- Doy fe. -----

----- FIRMA DEL SEÑOR JOSÉ SHABOT CHEREM.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DEL SEÑOR SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que



123

NOTARÍA

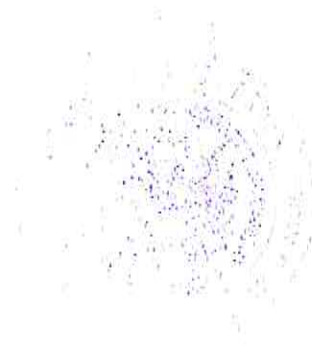
PEDRO J. ROMANO ZARRABE

otorguen:

EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE





SIN TEXTO



A

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que JOSÉ SHABOT CHEREM y SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM, me acreditan su carácter de APODERADOS de "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con una reproducción auténtica del instrumento número noventa y seis mil setecientos doce, pasado en esta Ciudad, con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría número treinta y cuatro de esta Ciudad. Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...hago constar: LOS PODERES que otorga "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores José Shabot Cherem y Chema Chiver Mustri, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", en favor de los señores... JOSÉ SHABOT CHEREM... SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM... en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que los ejerciten al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.- SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- TERCERA.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- CUARTA.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTA.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y de cualquier otro tipo, así como efectuar depósitos y girar contra las mismas.- SEXTA.- Facultad para constituirse como obligado solidario y/u otorgar avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros y constituir garantías hipotecarias.- SÉPTIMA.- Facultad para otorgar poderes generales o especial, y para revocar unos y otros.- LIMITACIÓN.- Para el ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualesquiera dos de "LOS APODERADOS".- YO EL NOTARIO CERTIFICO:... II.- Que los representantes de "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente, lo que justifican con el documento que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B"... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.- "B".- INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la

Notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.... CLÁUSULAS.- ESTATUTOS SOCIALES... CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA.- Denominación. La sociedad se denominará "ETALFI", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" O DE SU ABREVIATURA "S.A.P.I. DE C.V."... TERCERA: El único domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal... CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.- QUINTA.- Objeto. El objeto social de la Sociedad será: A. La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, conservación o reparación de bienes inmuebles.- B. Comprar, arrendar, vender, administrar, desarrollar, promover, usar, gravar, fraccionar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles o inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con los fines de la sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes.- C. Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital social y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación.- D. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor, participaciones, intereses y derechos fideicomisarios.- E.- Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como de recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.- F. La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles y mercantiles lícitas que tengan relación con los fines anteriores.- G. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito, valores, instrumentos negociables, derechos y bonos, ya sean mexicanos o extranjeros, estén o no listados en un mercado de valores.- H. Producir, diseñar, fabricar y procesar de cualquier forma, y comercializar, explotar, distribuir, importar, exportar y de cualquier otra forma llevar a cabo actos civiles y de comercio con todo tipo de productos, artículos, insumos y bienes para la industria y el comercio en general así como para el consumo, conforme a las disposiciones legales aplicables.- I. Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros.- J. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar cualquier tipo de mercancías o bienes muebles ya sea directamente como representante, agente o



distribuidor.- K. La prestación de toda clase de servicios administrativos, mercadeo, operación, técnicos, distribución, planeación, capacitación, ingeniería de servicios, publicidad, contabilidad, finanzas, mercadotecnia, programación y cobranzas y de asesoramiento de personal a todo tipo de sociedades industriales, comerciales y de servicios, ya sea en México o en extranjero.- L. Administrar, manejar la cartera y cuentas por cobrar de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, las actividades y gestiones necesarias para su cobranza.- M. Prestar servicios de gestoría y tramitación en general de todo tipo de asuntos, ante particulares, autoridades administrativas, legislativas y judiciales, federales, estatales y municipales y actuar como representante o apoderado de todo tipo de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.- N. Elaborar todo tipo de estudios y proyectos técnicos, económicos, sociales, financieros y administrativos, en México o en el extranjero.- O. Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad.- P. La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal.- Q. En general celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.- CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL... SEXTA.- Capital Social.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL... DÉCIMA CUARTA.- Nacionalidad y Accionistas Extranjeros.- La Sociedad, es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerara por el simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación... TRANSITORIOS... II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores José Shabot Cherem... Chema Chiver Mustri... quienes gozarán de las siguientes facultades: a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.- b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- c).- Poder



general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. “LOS APODERADOS” ejercerán las facultades conferidas en los incisos a), b) y d), así como la sustitución y revocación de las mismas, de manera conjunta o separada; y la facultad conferida en el inciso c), así como la sustitución y revocación de la misma, de forma conjunta por cualesquiera dos de ellos...”.- Doy Fe.-----

EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.
RBM/lsc

[Handwritten signature of Pedro Joaquín Romano Zarrabe]



123

NOTARÍA

PEDRO J. ROMANO ZARRABE

PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN CATORCE PÁGINAS ÚTILES, INCLUIDAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA LOS "APODERADOS", A TÍTULO DE CONSTANCIA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

PBM*mjc



[Handwritten signature in purple ink]





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
544986	ETALFI, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300306094	21/11/2023 06:41:12 T.CENTRO	PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
55355	Escritura

Fedatario / Autoridad Pedro Joaquín Romano Zarrabe
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
544986	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	21/11/2023 06:41:12 T.CENTRO
		Revocación de poder	21/11/2023 06:41:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26615619	21/11/2023 06:41:00 T.CENTRO	\$1,604.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 31cea94d0b291be2a4dfdfec58a4fbcc81c88b69

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20231122004447.998Z	2zXk/UZr5KJuq4SsELwETP0zH6cKmxFETQGmdFF +NpR09HmRRZZorJuDZQzaj1OVnr9cWw25oTGvLkAddxSLIq/ XHMY4ssrvYh9xSJBUKdakIOSX3dLwxPwWqL8mPAzhcZ2H6shGH1Lho2zzHle91KlwVYM1IYsjBrkhgQcl 9cGka2W33mAXRClnFxAgzi4eh7FQCtp0xgrfZby0Y4IPAPVaR21m4yWcymj2fLrvM9mZ8sQ2+oCIOyPU8 +ZGdchWziYn6FOMQSeXEbXTBKEMmxhk+SL5LL+1VdQelvxabhaLJOO2IN5sWHTp/



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

2023003060940021

Número Único de Documento

Hh1sKQ8BiQFswd***

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>29262251 KWh5c0UtD9jj7eWC7gPxeqDSr1Q=|
KEuTTwFUDzo+p0gcdceWLO0U3QJ/KXdX8sZ55qS32taQAYHsrEowj7/
tdPWxGOnA5vim9DBpOgq0iTegVOjXl7AJDFxnStKFodX90zvalBvoL0lmbTsRGPEWwSoqaqJVe8slK6w
+GVrRqgcRmxOKNZrvuxp0pJMEoG/op4AGwNm358rvoJcOBgen7UooJrJPI8II2EhSCGLHrHQYRrhHdUD2zRPrcWnWHWoy1rD
+36kb9pE5muRhA6agm8gXfdxqccn2kHO74LXNZGQUUMgNo+mu1GKrlJws6/AhTXuMAc9gviSdnxIQbn4Uc/BbCR7/
kIK8D1VhNVbbFilzs4CTFOQ==



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 544986

Por instrumento No. 55355

Libro: 994

De fecha: 15/08/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pedro Joaquín Romano Zarrabe No. 123

Estado: Ciudad de México Municipio:

Consta que la sociedad denominada ETALFI, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Representada por JOSÉ SHABOT CHEREM Y SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
RAQUEL	SHABOT	CHEREM		<p>A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SALOMÓN ABRAHAM	SHABOT	CHEREM		A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>de la facultad establecida en el inciso A) del presente Instrumento, G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la Inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MOISÉS	SHABOT	ZONANA		<p>A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HUMBERTO	SALDIVAR	HERNÁNDEZ		<p>APODERADOS B.- A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o</p>

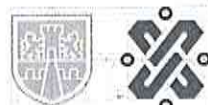
Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRA LORENA	ACOSTA	RUIZ		<p>APODERADOS B.- A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitadores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

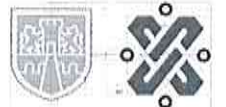


Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ LUIS	MATA	PADRÓN		<p>APODERADOS B.- A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitadores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR avales para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE"; F).- Para OTORGAR poderes generales o</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUIS ANTONIO	ATTIAS	BERNARDEZ		<p>APODERADOS B.- A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros, mediadores y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- Para ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la poderdante, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para OBLIGARSE solidariamente y OTORGAR aaves para garantizar obligaciones contraídas por la "PODERDANTE" y contraídas por terceros relacionados con la "PODERDANTE". F).- Para OTORGAR poderes generales o</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a los "APODERADOS A". FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma de cualquiera de los "APODERADOS A" en conjunto con cualquiera de los "APODERADOS B".</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HUMBERTO	SALDIVAR	HERNÁNDEZ		A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y/u OTORGAR AVALES para garantizar obligaciones contraídas por

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>terceros y constituir garantías hipotecarias. F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a JOSE SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA. LIMITACIÓN.- Los poderes a que se refieren los incisos C), D) y E) anteriores las ejercerán única y exclusivamente los "APODERADOS" para la celebración y firma de los contratos de crédito, convenios modificatorios, y cualquier acto, contrato u operación que derive de los mismos en los que participe la sociedad ya sea en carácter de Acreditado, Garante Hipotecario, Obligado Solidario, y/o Aval; estando facultados para firmar los pagarés y demás documentos, tanto públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes poderes y, en consecuencia otorgar en garantía hipotecaria los inmuebles propiedad de dicha sociedad. FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma conjunta de por lo menos DOS de cualesquiera de los "APODERADOS".</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRA LORENA	ACOSTA	RUIZ		<p>A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y/u OTORGAR AVALES para garantizar obligaciones contraídas por</p>

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>terceros y constituir garantías hipotecarias. F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA. LIMITACIÓN.- Los poderes a que se refieren los incisos C), D) y E) anteriores las ejercerán única y exclusivamente los "APODERADOS" para la celebración y firma de los contratos de crédito, convenios modificatorios, y cualquier acto, contrato u operación que derive de los mismos en los que participe la sociedad ya sea en carácter de Acreditado, Garante Hipotecario, Obligado Solidario, y/o Aval; estando facultados para firmar los pagarés y demás documentos, tanto públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes poderes y, en consecuencia otorgar en garantía hipotecaria los inmuebles propiedad de dicha sociedad. FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma conjunta de por lo menos DOS de cualesquiera de los "APODERADOS".</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ LUIS	MATA	PADRÓN		<p>A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E).- Para constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y/u OTORGAR AVALES para garantizar obligaciones contraídas por</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>terceros y constituir garantías hipotecarias. F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISES SHABOT ZONANA.</p> <p>LIMITACIÓN.- Los poderes a que se refieren los incisos C), D) y E) anteriores las ejercerán única y exclusivamente los "APODERADOS" para la celebración y firma de los contratos de crédito, convenios modificatorios, y cualquier acto, contrato u operación que derive de los mismos en los que participe la sociedad ya sea en carácter de Acreditado, Garante Hipotecario, Obligado Solidario, y/o Aval; estando facultados para firmar los pagarés y demás documentos, tanto públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes poderes y, en consecuencia otorgar en garantía hipotecaria los inmuebles propiedad de dicha sociedad. FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma conjunta de por lo menos DOS de cualesquiera de los "APODERADOS".</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LUIS ANTONIO	ATTIAS	BERNARDEZ		<p>A).- GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para hacer cesión de bienes; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).- GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; C).- GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; D).- Para OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Para constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO y/u OTORGAR AVALES para garantizar obligaciones contraídas por</p>



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>terceros y constituir garantías hipotecarias. F).- Para OTORGAR poderes generales o especiales únicamente respecto de la facultad establecida en el inciso A) del presente instrumento. G).- Para REVOCAR cualquier tipo de poderes otorgados con anterioridad por la "PODERDANTE", en la inteligencia que los "APODERADOS" no podrán revocar poderes otorgados por la "PODERDANTE" a JOSÉ SHABOT CHEREM, RAQUEL SHABOT CHEREM, SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM y MOISÉS SHABOT ZONANA. LIMITACIÓN.- Los poderes a que se refieren los incisos C), D) y E) anteriores las ejercerán única y exclusivamente los "APODERADOS" para la celebración y firma de los contratos de crédito, convenios modificatorios, y cualquier acto, contrato u operación que derive de los mismos en los que participe la sociedad ya sea en carácter de Acreditado, Garante Hipotecario, Obligado Solidario, y/o Aval; estando facultados para firmar los pagarés y demás documentos, tanto públicos como privados que sean necesarios para el cumplimiento de los presentes poderes y, en consecuencia otorgar en garantía hipotecaria los inmuebles propiedad de dicha sociedad. FORMA DE EJERCICIO.- Para el ejercicio de los poderes a que se refieren los incisos anteriores, se requerirá la firma conjunta de por lo menos DOS de cualesquiera de los "APODERADOS".</p>

Revoca poder(es)

Total

Parcial

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
EDUARDO	GRAS	GÓMEZ PALACIO		<p>mediante los instrumentos números: (i) noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría número ciento treinta y cuatro de la Ciudad de México; y (ii) noventa y siete mil cuatrocientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que el anterior</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Poder por Persona Moral o Representación

2023003060940021

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
MARCOS	METTA	SHREM		mediante los instrumentos números: (i) noventa y seis mil setecientos doce, pasado en esta Ciudad, con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría ciento treinta y cuatro de esta Ciudad; y (ii) noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro, pasado en esta Ciudad, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ante el mismo notario que el anterior

Generales del representante de la sociedad

SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, soltero, inversionista y con domicilio en Calle Ejercito Nacional número cuatrocientos veinticinco, Colonia Granada, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en esta Ciudad; JOSÉ SHABOT CHEREM, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, nacido el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, inversionista y con el

Datos de inscripción

NCI

202300306094

Fecha inscripción

21/11/2023 06:44:47 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/11/2023 06:41:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados